

23/06/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 JUN. 2017

E-003210

**Doctor**

Humberto Espinoza

Rep, Legal Consultorio N° 410

Cra 30 N° 1 - 850 Corredor Universitario. Complejo Porto Azul Torre medica.

Puerto Colombia.

REF: Auto N° 00000900 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP. 1426-558  
IT 000346 - 15/05/17  
Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



88

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de revisar la documentación presentada mediante radicado N° 2598 del 30 de marzo de 2017 por el consultorio N°410 Doctor Humberto Espinosa ubicado en el Municipio de Puerto Colombia Clínica Porto azul; se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el Informe técnico N° 000346 del 15 de mayo de 2017, el cual establece lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Auto N° 886 del 13/10/2016, Notificado el 1/11//2016	Por medio del cual se establece un cobro por Seguimiento Ambiental al Consultorio del Dr. Humberto de Jesús Espinosa de vivero. Nit 8.701.152-9 ubicado en la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico.
Rad N° 018645 del 25/11/2016	<p>Por medio del cual se hace unos requerimientos al Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero propietario del consultorio médico 410, ubicado en la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico.</p> <p>Requerir al Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero identificado con C.C. N° 8.701.152 propietario del CONSULTORIO MÉDICO 410, o por quien haga las veces momento de la notificación del presente acto administrativo ubicado en la carrera 30 Corredor universitario n° 18.50 Clínica porto Azul del Municipio de puerto Colombia-Atlántico, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos Hospitalarios generados en sus actividades.</li><li>• Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</li><li>• Presentar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li><li>• Deberán presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada, de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera el volumen y cantidad.</li><li>• Deberá presentar los registro mensuales formatos RH1</li></ul>

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

	<p>Y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para la gestión Integral de los residuos, adoptados por la Resolución 1164 de 2002.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá presentar las actas de conformación del comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) o el vigía de salud ocupacional.</li> <li>• Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</li> <li>• Deberá presentar el respectivo RUT debidamente actualizado.</li> <li>• Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Art. 6 del numeral 11 del decreto 351 del 19 febrero del 2014.comilado en el Art. 2.8.10.6. número 11 del decreto 780 del 2016.</li> </ul>
Oficio radicado N° 527 del 28 de enero mayo 25 del 2015	<p>Por medio del el Consultorio del Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, hace entrega a la CRA de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos RH1 segundo semestre del 2016- Julio a Diciembre.</li> <li>• Certificado de manejo de residuos por el complejo porta azul año 2016.</li> <li>• Cronograma de capacitación año 2017.</li> <li>• Cd con información de los ítem 1,2 y 3.</li> </ul>
Auto N° 226 del 08/03/2017	<p>Por medio del cual se establece un cobro por Seguimiento Ambiental al Consultorio del Dr. Humberto de Jesús Espinosa de vivero. Nit 8.701.152-9 ubicado en la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico</p>
Oficio radicado N° 2598 del 30 de Marzo de 2017.	<p>Por medio del cual el Consultorio N° 410, Dr. Humberto de Jesús Espinosa de vivero, en la Torre Medica Complejo Porto Azul, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico hace entrega de los requerimientos solicitados mediante el auto N° 158 del 13 de febrero del 2017.</p>

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** el Consultorio N° 410, Dr. Humberto de Jesús Espinosa de vivero, ubicado en la Torre Medica Complejo Porto Azul, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Es una entidad de salud privada que presta el servicio de:

- Ginecología Oncólogo Obstetra

Este servicio lo presta de lunes a viernes en el horario de 8:00am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

El consultorio N° 410, del Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, maneja un promedio de pacientes mensual de 60 pacientes.

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 158 del 13 de Febrero del 2017, notificado el 17 de Marzo del 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual hace unos requerimientos al Consultorio 4210, del Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, Municipio de Puerto Colombia-Atlántico.</p> <p>Requerir al Dr. Humberto de Jesús Espinosa de Vivero, con C.C. identificado 8.701.152 propietario del CONSULTORIO MEDICO 410, o por quien haga las veces momento de la notificación del presente acto administrativo ubicado en la carrera 30 corredor Universitario N° 18.50 Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos Hospitalarios generados en sus actividades.</li> <li>• Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que las.</li> <li>• Licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</li> <li>• Presentar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li> <li>• Deberá presentar los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la resolución 1164 de 2002.</li> <li>• Deberá presentar las cartas de conformación del comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) o el vigía de Salud</li> </ul>	<p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>No cumplió; no se registra información en el expediente.</p> <p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p>

*Jabal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

<p>Ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</li><li>• Deberá presentar el respectivo RUT debidamente actualizado.</li><li>• Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Art. 6 del numeral 11 del decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Compilando en el Art. 2.80.10.6 número 11 del decreto 780 del 2016.</li></ul>	<p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>Si cumplió; oficio Radicado N 2598 del 30 de Marzo de 2017.</p> <p>No cumplió; el expediente no presenta evidencias fotográficas.</p>
---	---

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisada la información correspondiente al Consultorio N° 410 del Doctor Humberto Espinosa de Vivero ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, y revisado el expediente N° 1426- 558 se puede concluir:

Que mediante Oficio Radicado N° 2598 del 30 de Marzo de 2017, el Consultorio N° 410 del Doctor Humberto Espinoza de Vivero ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto 00000158 del 13 de Febrero del 2017 y Notificado el 17 de Marzo del 2017, exceptuando donde se le pide que deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 del Numeral 11 del Decreto 351 del -19 de Febrero del 2014. Compilado en el Artículo 2.810.6 número 11 del Decreto 780 del 2016.

El Consultorio N° 410, del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, cuenta con el PGIRHS, radicado en la C.R.A con el N° 7893 del 12 de Septiembre del 2013, el cual esta implementado en la entidad y ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio N° 410 del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul y la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos, sin embargo no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para su recolección.

*Jupal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

El Consultorio N° 410, del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, actualmente lleva los registros de los formatos RH1 debidamente diligenciados, los formatos RHPS no los está llevando; así como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio N° 410, del Doctor Humberto Espinosa de Vivero en la documentación presentada no se pudo establecer si actualmente está embalando y etiquetando los residuos antes de ser entregados la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 del Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Compilado en el Artículo 2.8.10.6 número 11 del Decreto 780 del 2016, este fue solicitado mediante requerimientos del Auto 00000158 del 13 de Febrero del 2017, Notificado el 17 de Marzo del 2017.

Luego de haber consultado el IDEAM a la fecha de Abril 17 de 2017, Con respecto al cumplimiento de la inscripción de Generador de Residuos Peligroso RESPEL el Consultorio N° 410 del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, no ha diligenciado la información de sus residuos generados producto de su actividad así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015; no reporta información. Anexo Rospel.

Teniendo en cuenta los servicios que presta El Consultorio N° 410, del Doctor Humberto Espinosa de Vivero y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto moderado.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio N° 410 de Vivero, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio N° 410, no requiere de un permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta el servicio que presta.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio N° 410 del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P, di Municipio de Puerto Colombia.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

*Artículo 2.8.10.8 Decreto 780 de 2016. Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

Jepel

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

PRIMERO: Requerir al consultorio medico N° 410 de propiedad del Doctor Humberto Espinosa de Vivero, identificado con C.C N° 8710152, ubicado en el complejo Porto Azul en el Municipio de Puerto Colombia, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Presentar los certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
- B) presentar el certificado del contrato de la empresa especializada de la gestión integral de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- C) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo,

*hspab*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000900 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO N° 410 DOCTOR HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO**

diligenciando debidamente los formatos RHI y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares adoptados por la Resolución 1164 de 2002.

D) Presentar acta de incineración y los recibos de recolección de los últimos Seis (6) meses, donde especifiquen las cantidades generadas por tipo de residuos.

E) Presentar copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, y copia del convenio suscrito con el Consultorio N° 410, Doctor Humberto Espinosa de Vivero, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.

F) Embalar y etiquetar los residuos antes de ser entregados a la empresa especializada

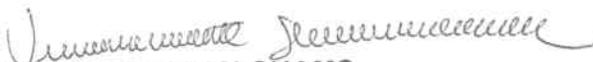
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Dirección General, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los **23 JUN. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp 1426-558  
C.T 000346  
Proyectó: Jorge Roa Barros  
Reviso Dra. Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.  
Supervisor Dr. Odair Mejía.

*Zapata*